CONTRATO N° 01/2017
"ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"

El **CONTRATANTE**, que en el texto de este contrato se identifica como la **DEFENSORIA DEL PUEBLO**, con domicilio legal en la calle Ygatimi e/ O´Leary, de la ciudad de Asunción, representado por **MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN**, en su carácter de Defensor del Pueblo, con Cédula de Identidad Nº 3.226.617 y en representación de la firma **SERVITRAVEL S.A.**, el Sr. **GUSTAVO DÍAZ CARDOZO,** con Cédula de Identidad N° 759.682, con domicilio en la calle Brasil N° 1.050, a quien en adelante se denominara EL **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen en celebrar el presente **CONTRATO ABIERTO** para la provisión de pasajes aéreos internacionales, por la modalidad de Contratación Directa, la cual se imputará en el rubro 230 "Pasajes y Viáticos" del Presupuesto asignado a la Defensoría del Pueblo.----------

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: el presente contrato abierto tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la DEFENSORIA DEL PUEBLO y el PROVEEDOR, las partes entre sí, en relación a la provisión de Pasajes Aéreos Internacionales, detallados en las especificaciones técnicas del llamado a Contratación.----------

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: los documentos del contrato son los siguientes:

- El texto del presente Contrato
- La Contratación Directa N° 01/17 con las especificaciones Técnicas
- La Comunicación de adjudicación del CD Nro. 01/17
- La Oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.

Los documentos del contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del Servicio Adquirido, y éstas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.----------

CLAUSULA TERCERA

ALCANCE DEL SUMINISTRO Y NORMAS OPERATIVAS: el Servicio debe estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el pliego de Bases y Condiciones, y a las Especificaciones Técnicas. El CONTRATISTA efectuará todas las revisiones, comprobaciones y ajustes a la provisión de pasajes antes de entregarlo al Comprador. De acuerdo a dichos documentos, comprende la provisión de pasajes aéreos con cobertura a cualquier parte del mundo, detallados en la carta de oferta, a partir de la firma del presente contrato y será obligatoria la provisión en los lugares que el CONTRATANTE solicite.----------

La **CONTRATANTE** solicitara al **CONTRATISTA** mediante nota oficial y/o la Orden de Servicio, la emisión de pasaje/s, a partir de la firma del Contrato, cuya entrega deberá realizarse en la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución.----------

EL CONTRATISTA, no será responsable por cualquier pérdida o daño causado por accidentes, huelgas, convulsiones sociales, explosiones, falta de transportes, robos, incendios, inundaciones y guerras, daño proposital o cualquier perjuicio resultante de caso fortuito, fuerza mayor o

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

cualquier otra causa inevitable que fuera de su control razonable o en cualquier hipótesis pudiera ocasionar daños emergentes.----------

EL CONTRATISTA, garantiza la ejecución calificada de los servicios solicitados. El incumplimiento de esta garantía será causante de rescisión de contrato.----------

La contratación del personal afectado al servicio y al cumplimiento de las leyes, reglamentos laborales y sociales vigentes correrá por cuenta exclusiva del **CONTRATISTA**, no existiendo en consecuencia vínculos y naturaleza alguna entre dicho personal y el **CONTRATANTE. El CONTRATISTA** asume todos los riesgos de la prestación del servicio.----------

CLAUSULA CUARTA

PLAZO CONTRACTUAL: **EL CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **EL CONTRATANTE**, a la prestación del servicio objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por el mismo y desde la firma del presente Contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

CLAUSULA QUINTA

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO: Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor mínimo será de Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinte y cinco millones) y un máximo que no podrá exceder la suma de Gs. 50.000.000 (guaraníes cincuenta millones) pudiendo ser inferior a este monto, dependiendo de la cantidad de pasajes emitidos en el año.----------

El valor que el Comprador pagará por pasaje, es el precio correspondiente a la tarifa internacional vigente establecido en la I.A.T.A. la Agencia Contratada, por el comprador, una vez emitido el boleto, entregará el mismo, acompañado de la factura crédito correspondiente, siendo el plazo máximo de pago, de 60 (sesenta) días calendarios.----------

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen tributario y adicional sean estas: tasas, honorarios y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos los gastos generales del proveedor.----------

CLAUSULA SEPTIMA

FORMA Y MONEDA DE PAGO: el pago del suministro será efectuado en forma directa por el comprador, de acuerdo a los fondos previstos en el Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y ajustándose al Plan Financiero establecido por el Ministerio de Hacienda, para la Unidad de Análisis Financiero de la Defensoría del Pueblo. Así mismo debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) u otro impuesto, cuando así corresponda.----------

A los efectos de este contrato en aplicación de la Art. 41 de la Ley de 2051/03 Contrataciones Públicas y la ley Nº 3439 Que modifica la Ley 2051/03 y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se descontara el 0,5% sobre el importe de cada factura que presente para el cobro el proveedor, deducidos los impuestos correspondientes.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

CLAUSULA OCTAVA

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El CONTRATISTA y el CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

Para los fines del presente contrato se consideraran caso fortuito o de fuerza mayor los que en forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones;
b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;
c) Incendios, naufragios

Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

CLAUSULA NOVENA

RESCICION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobado, dará derecho al CONTRATANTE a la rescisión del presente contrato:

a) Que el CONTRATISTA fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera solicitado Concurso de Acreedores, que le prive de la Administración de sus bienes.----------

b) Que se demostrare colusión o fraude del proveedor con entidades que colaboren en la ejecución de los programas de trabajo del CONTRATANTE o con el personal perteneciente al mismo; Si el CONTRATANTE decidiese rescindir el presente contrato, notificara la resolución respectiva al CONTRATISTA, quien deberá suspender de inmediato el suministro. El CONTRATISTA dispondrá de cinco días calendario para pronunciarse.----------

En caso de que el **CONTRATISTA** no proveyese el servicio en el plazo fijado en el Contrato, pagará al **CONTRATANTE** por cada día de atraso en la provisión, una multa equivalente a 1% (un por ciento) del importe total del Contrato, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del **CONTRATISTA**.- la penalidad por el no cumplimiento de estas obligaciones serán causales de Rescisión del Contrato.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

CLAUSULA DECIMA

RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO: Habrá lugar a rescisión del contrato por responsabilidad de la DEFENSORÍA si hubiere un retraso injustificado por más de sesenta (60) días de pago de cualquier obligación del CONTRATANTE derivada de este contrato.----------

Si el CONTRATISTA decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente deberá así notificar a la DEFENSORIA DEL PUEBLO la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

RECEPCION DEL SUMINISTRO: Una vez que el servicio esté debidamente revisado y preparado para la entrega por el proveedor y aprobado por la DEFENSORIA DEL PUEBLO, se procederá a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante del proveedor y de la DEFENSORIA. Los bienes adjudicados serán entregados en donde la DEFENSORIA indicare por cuenta del adjudicatario. Si los artículos fueran rechazados, serán devueltos al proveedor quien los retirara dentro los tres (3) días calendarios de donde los hubiera entregado. En este caso, el adjudicatario sufrirá las sanciones previstas por el incumplimiento del contrato.---------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA

LEYES Y REGLAMENTOS: "LA AGENCIA DE VIAJES" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los pasajes y servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero – patronales.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA

SOLUCION DE CONTROVERSIA Y DOMICILIO ESPECIAL: las diferencias o litigios sobre la interpretación del presente contrato que no pudieren ser resueltos o en caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la ley Nro. 2051/03 y la Ley Nro. 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los tribunales de la República del Paraguay., estableciéndose para el efecto en la ciudad de Asunción.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este Contrato.----------

REPUBLICA DEL PARAGUAY
DEFENSORIA DEL PUEBLO

CLAUSULA DECIMA QUINTA

ACEPTACION Y RATIFICACION DEL CONTRATO: Enteradas las partes de los términos del presente contrato, lo aceptan y ratifican expresamente por ajustarse en un todo a lo acordado, y en prueba de conformidad, la firman en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en derecho y a su cumplimiento se obligan como a la Ley misma, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil diez y siete.–

Sr. GUSTAVO DIAZ CARDOZO
SERVITRAVEL S.A.
Contratante

Servitravel S.A.
VIAJES Y TURISMO
BRASIL Nº 1090
(595-21) 210 383

REPUBLICA DEL PARAGUAY * DEFENSORIA DEL PUEBLO *

Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN
DEFENSOR DEL PUEBLO
Contratista